



CUT: 123710-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0232-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 04 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0123710-2024, tramitado por LUCIANO CLEMENTE CAYCO, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0278-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA. se determinó la existencia de 166 026.24 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente;

Disponibilidad Hídrica m ³													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Ulto Pampa	21 427.2	19 353.6	21 427.2	17 625.6	13 927.68	8 709.12	5 356.8	6 428.16	7 257.6	10 713.6	145 15.2	19 284.48	166 026.24
Total	21 427.2	19 353.6	21 427.2	17 625.6	13 927.68	8 709.12	5 356.8	6 428.16	7 257.6	10 713.6	14 515.2	19 284.48	166 026.24

ARTÍCULO SEGUNDO. Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de las siguientes infraestructuras:

- una captación de material de tierra ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 350 828 m-E, 8 923 490 m-N.
- Canal de derivación a la unidad operativa, tipo canal entubado, Material de (PVC) de sección circular de 42 m.
- Unidad Operativa de 254.40 m² de área en operatividad, con estanques para alevinos, juveniles y de engorde, con centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 18S: 350 957 m-E, 8 923 547 m-N.
- Canal de devolución a la fuente natural, tipo de canal abierto, material de tierra de sección irregular de 150 m.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de LUCIANO CLEMENTE CAYCO conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m ³	
Ulto Pampa			Quebrada		-	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	HUANUCO	18	350 828	8 923 490	3 876

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	LUCIANO		U.C.	Huallaga
Ubicación Política	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN PABLO DE BORUNDA
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas		Este	Norte
	UTM (WGS84) Zona 18		350 957	8 923 547

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Ulto Pampa	21 427.2	19 353.6	21 427.2	17 625.6	13 927.68	8 709.12	5 356.8	6 428.16	7 257.6	10 713.6	145 15.2	19 284.48	166 026.24
Total	21 427.2	19 353.6	21 427.2	17 625.6	13 927.68	8 709.12	5 356.8	6 428.16	7 257.6	10 713.6	14 515.2	19 284.48	166 026.24

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al señor. LUCIANO CLEMENTE CAYCO y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

NILTON EDINSON MILLA CHAMORRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA